

Empresariales de Ourense por el que no se publicó la página número 3 del Anexo 3: Estructura y organización del plan de estudios,

Este rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial de Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto ordenar la publicación de la mencionada página conforme figura en el siguiente anexo a la presente resolución.

Vigo, 3 de febrero de 2004.—El Rector, Domingo Docampo Amoedo.

ANEXO

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del R. D. 1497/87.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (art. 9.º, 1. R. D. 1497/87).

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (art. 9.º, 2.4.º R.D. 1497/87).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (art. 11 R. D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto A) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las declaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

II. Organización del Plan de Estudios

1.a) Régimen de acceso a 2.º Ciclo.

No existe régimen de acceso al segundo ciclo.

1.b) Ordenación temporal del aprendizaje.

No se establece incompatibilidad alguna entre asignaturas.

Las enseñanzas se ordenarán según el cuadro de ordenación temporal de aprendizaje que figura en las páginas 4 y 5 del presente Anexo 3.

1.c) Período de escolaridad mínimo.

Tres años.

1.d) Mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo Plan de Estudios.

No existen.

3. Otras aclaraciones al Plan de Estudios.

Los estudios de la Diplomatura de Turismo se organizarán a lo largo de 3 años académicos completos. A su vez cada año académico se ha dividido en dos períodos cuatrimestrales a los cuales se han ajustado los créditos de las materias a impartir.

Se establecen dos itinerarios de especialidad. Los alumnos que deseen diplomarse con alguna de las especialidades/itinerarios establecidos deberán cursar obligatoriamente la totalidad de las materias que configuran el itinerario elegido. Aquellos alumnos que no cursen uno de los itinerarios completo podrán obtener el título de Diplomado en Turismo sin especialidad o itinerario específico.

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

3519

ACUERDO de 21 de febrero de 2004, de la Junta Electoral Provincial de Huesca, por el que, en cumplimiento de sentencia, se proclama candidatura para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 100/2004, de 19 de enero.

La Junta Electoral Provincial de Huesca, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2004, ha acordado la proclamación de la candidatura del Partido LA FALANGE, habida cuenta de la resolución dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo de esta ciudad en el recurso interpuesto por el representante de la mencionada formación política, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 en relación con el 169.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y comuníquese el presente Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Junta Electoral Central.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LA FALANGE (FE)

1. Laura Lázaro Blas.
2. Domingo Alonso Rodríguez.
3. Francisco Javier Alonso Rebollo.

Suplentes

1. José Manuel López Zambrano.
2. José María García Santos.
3. Enrique Lozano Mesa.

Huesca, 21 de febrero de 2004.—El Presidente, Santiago Serena Puig.